



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

José Luis Travé Peceati (1 de 2)
Secretario (A efectos de constancia en el Libro de Decretos)
Fecha Firma: 04/10/2018
HASH: 605bbabe191277c16918e6c32cb1c289

José Morales Morales (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 05/10/2018
HASH: 7f8218bc4f11e4ab6e37f8eef1856108

DECRETO

Considerando que se ha declarado en situación de excedencia voluntaria a la Informadora-Animadora del Centro de Información a la Mujer de esta Mancomunidad durante un año, a contar desde el 1 de octubre de 2018 y habiéndose quedado desierto el anteriormente realizado, debe de volverse a convocar el proceso selectivo ante la necesidad de proceder a la sustitución de la trabajadora

En base a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **HA RESUELTO** aprobar las siguientes:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A INFORMADOR/A-ANIMADOR/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO MONACHIL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

PRIMERA.- El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante contratación laboral temporal, de **UN/A INFORMADOR/A-ANIMADOR/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO MONACHIL**, en sustitución de la trabajadora declarada en excedencia, con las mismas retribuciones y condiciones laborales. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Informar sobre los recursos, derechos e infraestructuras en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito local, provincial, regional y nacional. Informar y tramitar las diferentes ayudas económicas existentes para la protección a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Informar y colaborar con las asociaciones de mujeres para la puesta en marcha de acciones que contribuyan a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la prevención y la erradicación de la violencia de género.
- Concienciar en el ámbito educativo sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención en violencia de género mediante la realización de campañas de sensibilización.
- Llevar a cabo campañas de información y sensibilización contra la violencia de género, la coeducación, el lenguaje sexista, el reparto de tareas domésticas...

DECRETO
Número: 2018-0019 Fecha: 04/10/2018





- Realizar y poner en marcha los distintos programas anuales del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.
- Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objeto la mejoría de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.

El ejercicio de las anteriores funciones, más aquellas otras que puedan encomendársele para una mejor prestación de los servicios del Centro, se prestarán en las dependencias habilitadas al efecto, correspondiendo al informador/a ejecutar las tareas administrativas complementarias necesarias (atención telefónica del centro, registro y control de expedientes y documentos, etc...)

SEGUNDA: Los/las candidatos/as deberán de reunir los siguientes requisitos para poder ser incluidos en la misma:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Trabajo Social, Educador/a o Educación Social, o licenciatura en Biblioteconomía, psicología, pedagogía o Ciencias Sociales.
- En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá de acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Tener 50 horas de formación específica sobre la materia de Género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro de Información a la Mujer.

Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA: Los interesados en dicho proceso selectivo presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de municipios Río Monachil, a través de las oficinas de Correos y en la forma establecida en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LP), en el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES** a contar desde del día siguiente al de la publicación

de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil y en su página web, en horario de oficina, instancia ajustada al modelo que se publica en el anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Río de Monachil, debiendo ir acompañada de original o fotocopia compulsada del D.N.I., asimismo deberán de entregar en sobre cerrado, firmado en la solapa, un proyecto aplicable al Centro de Información a la Mujer relacionado con las funciones a desempeñar en el mismo

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Una vez transcurrido el plazo se expondrá al público mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil y página web (www.monachil.es) la relación definitiva de admitidos/as, así como la fecha del comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4.- Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Edictos de la Mancomunidad Río Monachil, con sede en el Ayuntamiento del Monachil a tenor del artículo 45 de la Ley 39/2015

QUINTA: El Tribunal calificador de la presente Convocatoria estará constituido por un/a presidente, dos vocales y un/a secretario a designar por la Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar o actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario.





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado un número superior de aspirantes al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, comenzará por la letra ñ conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El lugar y fecha del comienzo del ejercicio se concretará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Monachil.





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal,

y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.1.- Primera fase: oposición.

Ejercicio único: Junto con la instancia solicitando ser admitido/a a las pruebas de selección, los/as aspirantes deberán de entregar en sobre cerrado, firmado en la solapa, un proyecto aplicable al Centro de Información a la Mujer relacionado con las funciones a desempeñar en el mismo

El ejercicio consistirá en la exposición del proyecto, cuyo sobre donde se contiene se abrirá en presencia del aspirante, en un plazo máximo de quince minutos.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La prueba de la fase de oposición será eliminatoria.

6.2.- Segunda fase: concurso.

Tras la oposición se realizará la fase de concurso, para aquellos/as aspirantes que haya superado la anterior fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

A.1.- Por cursos, jornadas o seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar impartidos por Centros Oficiales Públicos u homologados y Colegios Profesionales:

Cursos de 25 a 49 horas 0,05 puntos.





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

Cursos de 50 a 99 horas	0.10 puntos.
Cursos de 100 a 149 horas	0.20 puntos.
Cursos de 150 a 249 horas	0.40 puntos.
Cursos de 250 a 349 horas	0.60 puntos.
Cursos de 350 en adelante	0.80 puntos.

El máximo por este apartado es de 2 puntos, y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro que impartió el curso o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas...y, en su caso, la correspondiente acreditación de la homologación del curso

En los cursos o estudios no impartidos por centros oficiales o Colegios Profesionales deberá de constar expresamente en el título o diploma acreditativo de la realización del mismo la oficialidad u homologación de los mismos o acreditarse mediante la presentación en el plazo de presentación de instancias de certificado de homologación, en caso de no presentación no se baremará.

En los certificados de los cursos, jornadas o seminarios en que no se exprese duración alguna no serán valorados.

A.2.- Por poseer título de postgrado de master, certificado por una administración pública o universidad, directamente relacionado con el temario específico de la plaza convocada 1 punto.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Relacionada directamente con el puesto de trabajo, de la siguiente manera:

- Por Trabajo desempeñado en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar categoría se puntuará con 0. 10 puntos por mes trabajado con un máximo de 2 puntos.

- Por trabajo desempeñado en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar categoría se puntuará con 0.10 por mes trabajado con un máximo de..... 1 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se deberá aportar copia del contrato compulsada o certificación expedida por la empresa u organismo público contratante (donde se especificará denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, dependencias a la que estén adscritos dichos puestos y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración) y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social (fe de vida laboral) o, en su caso, copia compulsada de contratos administrativos

En el supuesto en que acredite que ocupa o ha ocupado puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares.

Solo se tendrán en cuenta para su valoración los méritos debidamente acreditados y que se hayan obtenido a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las instancias.

La puntuación definitiva será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monachil y en la página web del mismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición, en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, en el caso de que prosiga el empate se resolverá mediante sorteo.

SÉPTIMA: LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Monachil.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio del/la aspirante aprobado/a, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Presidente con propuesta del candidato/a para la contratación.

7.3. En el plazo de tres días naturales el/la aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de la Mancomunidad la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda.

7.4. Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán

DECRETO
Número: 2018-0019 Fecha: 04/10/2018



Cód. Validación: 4G54-HRAGD3K55R97MJKCSK1WFR | Verificación: <http://fromonachil.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

OCTAVA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIONES, LEGISLACION.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes Bases, la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en segundo lugar, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
(Constancia Libro de Resoluciones)

Fdo.- José Morales Morales

Fdo.- José Luis Travé Pacetti

DECRETO

Número: 2018-0019 Fecha: 04/10/2018



Cód. Validación: 4G54HRAGD3K55R97MQK5KNIFR | Verificación: <http://riomonachil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

D/a. _____
provisto/a del D.N.I. núm. _____ con domicilio a efecto de
notificaciones en calle _____ de _____
con teléfono de contacto _____.

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria para la contratación de un/a **UN/A INFORMADOR/A-ANIMADOR/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO MONACHIL**, e interesado/a en tomar parte en la misma, al reunir las condiciones exigidas, y declarando no estar incurso/a en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, para ser contratado/a en su día en el caso de resultar seleccionado/a.

SOLICITA, ser admitido/a en el proceso selectivo para contratación de la plaza citada a cuyos efectos acompaña la documentación relacionada al dorso mediante fotocopia compulsada.

En Monachil, a _____ de _____ de 2.018

Firma

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL.-

DOCUMENTACION APORTADA:





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de la Mancomunidad Río Monachil.

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Mancomunidad Río Monachil, Plaza Baja, núm. 1 18193 Monachil o mediante correo

DECRETO

Número: 2018-0019 Fecha: 04/10/2018



Cód. Validación: 4GS4HRAGD3KSR97MQKCSKWFRR | Verificación: <http://riomonachil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10